



RESOLUCIÓN EXENTA N°0157. 2327

REGULARIZA AUTORIZACION DE CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL TRENCITO", DE LA COMUNA DE CALDERA.

Copiapó, 16 de agosto de 2016

**VISTOS:**

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0192, de 20 de octubre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Marcela Gonzalez Burgos ;5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 9°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30379126-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°015/ 00292 de 06 de octubre de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución Exenta N°015/0804, de 20 de abril de 2016, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de Especialidades y ejecución de obras de Construcción "Jardín Infantil Trencito ,Copiapó" con la empresa Comercial Sol E.I.R.L.;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/00158 de fecha 05 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción Jardín Infantil Trencito".

2. Que, mediante Resolución N°015/0410 de fecha 18 de noviembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-33 LR15, para la contratación del servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín infantil Trencito " de Caldera a la empresa Comercial Sol E.I.R.L. N° 76.059.829-1.

3. Que con fecha 20 de abril de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Trencito de Caldera, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0804 de fecha 20 de abril de 2016.

4. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa Comercial Sol E.I.R.L., RUT N°76.059.829-1, el profesional designado para desempeñar cargo de Profesional Residente de Obra era don Juan Francisco Farr Vergara RUT N°13.233.730-6.

5. Que con fecha 30 de junio de 2016 ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedente.

6. Que conforme Informe de Cambio de Profesional residente, de fecha 05 de agosto de 2016, extendido por doña Paula Alvarez Callejas, ITO designada para la obra, cuya copia se acompaña, señala que el profesional Residente de Obras cumple con las condiciones mínimas exigidas en las Bases de Licitación y mantiene las condiciones originales del equipo de trabajo con las cuales se adjudicó la respectiva Licitación.

7. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación *"...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."*

8. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

**RESUELVO:**

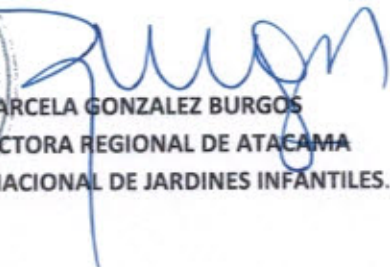
1° **AUTORIZESE** el cambio del profesional **RESIDENTE DE OBRA** don Juan Francisco Farr Vergara, RUT N°13.233.730-6. por don Pablo Andres Godoy Ahumada RUT N°13.423.447-4.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° **DEJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



  
**MARCELA GONZALEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

  
MGB/RAA/PAC/ACO/aco

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Programa Meta Regional  
Of. Partes y Archivo